

SG/SH/sr

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. Jose Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a Carla Picazo Navas
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

No asiste a esta Junta de Gobierno el concejal D. José Miguel Martín Criado y estando debidamente excusado

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º- Aprobación, si procede, del acta de unta de gobierno local ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

2º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expediente de Contratación PA 15/2021 Ejecución de proyecto de renovación de acerados existentes en el Barrio de las Palmeras de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 15/2021, iniciado para la contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO DE RENOVACION DE ACERADOS EXISTENTES EN EL BARRIO DE LAS PALMERAS DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



PRIMERO.-Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓ N SOBRE C	PUNTUACIÓ N SOBRE B	TOTAL PUNTUACIO N
LANTANIA SAU con CIF: A-87268116	17,00	56,96	73,96
PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, SL con CIF: B-85187292	17,95	26,55	44,50
TRAUXIA SA con CIF: A-84465749	13,85	63,81	77,66
ASFALTOS VICÁLVARO SL con CIF: B81767246	26,60	70,00	96,60
VINOVA INGENIERIA SL con B-84548437	6,00	56,03	62,03
SERANCO SA con CIF: A-79189940	22,90	69,29	92,19
LICUAS, SA con CIF: A-78066487	26,25	69,30	95,55
ASFALTOS Y PAVIMENTOS SA con CIF: A-28773711	20,05	69,08	89,13
TEODORO DEL BARRIO SA con CIF: A-28416089	18,30	56,49	74,79
URBACON CRIPTANA SA con CIF: A-13325329	10,10	67,55	77,65
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS SA con CIF: A-05010285	23,00	68,30	91,30
BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACION SL con CIF: B05244066	13,05	37,27	50,32

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERADOS EXISTENTES EN EL BARRIO DE LAS PALMERAS DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil ASFALTOS VICÁLVARO S.L. con C.I.F.: B81767246 por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (242.814,33 €) IVA incluido, que se desglosa en 200.673,00 euros más 42.141,33 euros correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 29,89%.

TERCERO.- Excluir de la licitación a la mercantil INGENIERIA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA S.L. con CIF: B40250672 por no justificar su oferta anormalmente baja.

CUARTO.- Este contrato se ejecutará durante el año 2021 y el plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Asfaltos Vicálvaro S.L., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Obras (Conservación de la Ciudad) y Salud Laboral.





OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torreon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.
Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2021
Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

3º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la adjudicación del expediente de Contratación PA 25/2021 Servicio de limpieza de planta del cauce del río Henares a su paso por el municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 25/2021, iniciado para la contratación de la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
TOYR S.A. con CIF: A-47081443	40	57	97

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ", a la mercantil TOYR S.A. con CIF: A-47081443 por una baja del 2% sobre los precios unitarios siguientes:

LONGITUD	PRECIO UNITARIO	PRECIO	PRECIO IVA INCLUIDO
AÑO 2021: PRIMERA ACTUACIÓN MÁXIMO 7.000 ML	5 €/ML	35.000,00	38.500,00
AÑO 2021: SEGUNDA ACTUACIÓN MÁXIMO 7.000 ML	5 €/ML	35.000,00	38.500,00
TOTAL		70.000,00	77.000,00

El importe máximo del contrato es de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en 70.000,00 euros más 7.000,00 € correspondientes al IVA.

TERCERO.- El servicio se dividirá en dos actuaciones durante el año 2021, realizándose entre los meses de mayo a septiembre, pudiendo ser prorrogado por un año, si las condiciones del río



se repiten y existe la necesidad de realizar nuevamente el servicio en el año 2022. Éste hecho no se conocerá hasta enero de 2022, cuando se inspeccionarán y analizarán las condiciones del río y su entorno. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El servicio consistirá en una primera actuación en primavera, en la que se realizará el trabajo en el ámbito total, y en verano, en caso de ser necesaria una segunda actuación por crecimiento excesivo de plantas, se realizará el trabajo, en aquellas zonas que sea necesario, pudiendo llegar a actuarse nuevamente en el ámbito total. El inicio del contrato, será aproximadamente a primeros de mayo de 2021, para la actuación de primavera, y en la segunda quincena de julio de 2021, en caso de ser necesaria una segunda actuación, pudiendo variarse las fechas por las condiciones del río y/o climatológicas, que obliguen a adelantar o retrasar el inicio de los trabajos. Se estima una duración aproximada de 15 días en cada una de las actuaciones, pudiendo ser mayor o inferior, según las condiciones del río en cada momento.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Toyr SA son por ser el único licitador son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medioambiente y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público consultable en la web municipal www.ayto-torrejón.es, a través del Perfil del Contratante. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2021
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.



4º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del contrato PA 55/20212 Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2012, se adjudicó la contratación del SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 55/2012) a la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. Y FERROVIAL SERVICIOS S.A. (denominada abreviadamente GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ UTE) con C.I.F. U-86564275, la duración del contrato es de VEINTE AÑOS. La firma del contrato fue el día 2 de noviembre de 2012, estableciéndose ese como día de inicio del contrato. Posteriormente se modificó el contrato en 2018 y en 2019.

Con fecha 20 de enero de 2021 se ha recibido informe de los servicios técnicos responsables del contrato, solicitando se realicen los trámites oportunos para la modificación del



mencionado contrato que dice lo siguiente: "...En relación con el Expte. de Contratación 55/2012 de "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", se informa:

A propuesta del Concejal de Obras, se redacta el presente informe al objeto de ampliar el actual Expte. 55/2012, para incluir en el mismo la prestación de los servicios de "Instalación, conservación, mantenimiento y desmontaje de instalaciones eléctricas temporales para los eventos organizados por las diversas concejalías del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz".

En el año 2019 se adjudicó el Expte. PA 50/2019 de Contratación con objeto de contrato: el suministro, instalación, mantenimiento y desmontaje de instalaciones eléctricas temporales para los eventos organizados en la vía pública organizados por diversas Concejalías. Dicho contrato, fue extinguido en el año 2020, por lo que la necesidad de prestación de estos trabajos y servicios, se encuentran a la fecha carentes y desprovistos de medios y recursos de ejecución. Se establece que los trabajos de instalaciones eléctricas para eventos temporales a realizar mediante la ampliación tienen una valoración económica de 206.843,93 €/año más IVA, estimada a la baja frente el presupuesto adjudicado del Expte 50/2019 de 212.438,02 €/año más IVA; lo que supone un importe total de ampliación durante los próximos 12 años, hasta la finalización del Expte. 55/2012, de 2.482.127,14 €.

En los pliegos de licitación del Expte. 55/2012 se contemplaba la posibilidad de ejecución de trabajos de instalaciones eléctricas por parte del adjudicatario mediante una valoración económica concreta y determinada por las unidades de obra y mediciones realmente ejecutadas. Así mismo, se contempla la posibilidad de la ampliación del contrato del Expte 55/2012, en sus términos de alcance económico con un límite del 10% sobre el precio adjudicado. El Expte. 55/2012 fue adjudicado por un importe de 64.872.517,20 € más IVA con una duración de 20 años. Por tanto, la máxima posibilidad legal de ampliación del 10% de Expte. 55/2012 es de 6.487.251 € más IVA. Actualmente, existen dos ampliaciones incluidas en el Expte. 55/2012, una en el año 2018 y otra en 2019, cuyo importe total asciende a 2.975.206,61 € más IVA. Teniendo en cuenta que la ampliación que nos ocupa son 2.482.127,11 € más IVA (206.843,93 x 12 años), la suma de ambas ampliaciones no superaría la cantidad límite para la ampliación conforme a los pliegos de condiciones: 2.975.206,61 + 2.482.127,11 = 5.457.333,72 €, menor que el límite máximo de ampliación 6.487.251 €

Por todo ello, y para poder incluir los trabajos de "Instalación, conservación, mantenimiento y desmontaje de instalaciones eléctricas, acometidas y equipos temporales para los diferentes eventos organizados por diversas Concejalías del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz", en el Expte 55/2012, se SOLICITA la modificación de dicho contrato para añadir una partida económica de 206.843,93 €/año más IVA equivalente a 250.281,15 €/año (IVA incluido), desde el año 2021 (inclusive) hasta la finalización del contrato con Expte. 55/2012...".

Por el Departamento de Contratación se informa que en el pliego de condiciones económico administrativo en la cláusula vigésimo tercera se establece: "Las condiciones del contrato sólo podrán modificarse cuando se produzcan aumentos o supresiones de instalaciones de alumbrado público como consecuencia de nuevos servicios o traspaso de competencias, siendo el 10% el porcentaje máximo de modificación respecto del precio del contrato.

De este modo, y conforme a lo señalado en el informe técnico, los nuevos trabajos objeto de modificación del contrato consisten en la instalación, conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas públicas, entendiéndose por tanto que pueden incluirse en los supuestos de modificación al tratarse de aumento de instalaciones motivo por el cual se informa favorablemente la modificación solicitada...".



Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato PA 55/2012 SUMINISTRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ y adjudicarla a la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A. Y FERROVIAL SERVICIOS S.A. (denominada abreviadamente GESTION ENERGETICA TORREJON DE ARDOZ UTE) con C.I.F. U-86564275, motivada en la inclusión en el mismo la prestación de los servicios de "Instalación, conservación, mantenimiento y desmontaje de instalaciones eléctricas temporales para los eventos organizados por las diversas concejalías del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz".

SEGUNDO.- El importe de la modificación del contrato es de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (206.843,93 €) más el IVA.

TERCERO.- La modificación tendrá una duración desde la aprobación de la misma y hasta la finalización del contrato originario.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de la Intervención General.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario de la modificación, emplazándole a la firma de la misma una vez reajustada la garantía definitiva.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamento de Contratación, Intervención, Festejos y Obras (Conservación de la Ciudad).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2021
Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.



5º- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para la aprobación de la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de la obligación y pago de la relación de facturas F/2021/29.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe **1.336.443,15 €** y según Informe de la Intervención de fecha 22/04/2021 y CSV: R47XM-TJV1Z-3DDU8, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y/o Certificaciones contenidas en la relación F/2021/29 y que se relacionan a continuación, por un importe de **1.336.443,15 €**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
-----------------	------------	---------------	---------	--------	-------------------	----------



FVTA794 794N210032	31/01/2021	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	ENERO-2021, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estacione	020-45900-61906 020-45900-21900
FVTA794 794N210096	28/02/2021	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	FEBRERO-2021, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estación	020-45900-61906 020-45900-21900
Emit- 11842	29/03/2021	96.006,45	V48083521	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	SVRNE VIDA COLECTIVOS (PÓLIZA Nº 20140120129976 PRODUCTO SVRNE VIDA COLECTIVOS RECIBO Nº 1717132 Exento de IVA: Art.	020-92000-16205
FAV-21100-001305	31/03/2021	21.963,92	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	ENERO-MARZO: Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc, Accede Subvenciones, RES, PMH, WINGT,	030-92000-22799
FVTA794 794N210138	31/03/2021	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	MARZO-2021, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estacione	020-45900-61906 020-45900-21900
CERTIF 35 F/2021/1002	31/01/2021	22.213,06	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGÉTICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF Nº35 (ENERO): AMPL. CONTRATO SUM Y GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES DE EDIF. MUNIC Y ALUMB. PUB	020-16500-62900
5500280396	31/03/2021	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	MARZO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	070-34200-22799
5500280396	08/04/2021	26.539,24	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	E.I La Cañada de Ardoz. MARZO 2021 (E.I La Cañada de Ardoz. MARZO 2021 Expediente nº27/2017)	080-32300-22799
FACT021 07	31/03/2021	41.689,06	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	MARZO:(Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de Torrejón	080-32300-22799
CERTIF 36 F/2021/1133	28/02/2021	32.573,39	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGÉTICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF Nº 36 (FEBRERO): CONTRATO SUM Y GESTION SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES DE EDIF. MUNIC Y DE ALUMBR	020-16500-62900
CERTIF 103 F/2021/1136	31/03/2021	395.329,95	U86564275	UTE GESTIÓN ENERGÉTICA TORREJON DE ARDOZ FERROSER+FERROVIAL	CERTIF Nº103 (MARZO): SUMIN. Y SERV. GESTIÓN SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MTO. INSTALACIONES EDIF MUNIC. Y ALUMBRADO PÚBLICO	020-16500-22799
CERTIF 86 F/2021/1137	31/03/2021	56.310,42	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CERTIF Nº 86 (MARZO): SUMIN. GESTION ENERGÉTICO INSTALAC. EDIFIC. MUNICIP. Y ALUMBRADO PUBL	020-16500-22799

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
SECRETARIA



CERTIF 49 F/2021/1222	17/02/2021	45.820,20	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº49 (ENERO): ADJUDICACION MODIFICACION CONTRATO SERVICIO CONSERVACION Y MTO. INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	020-15320-61901
CERTIF 50 F/2021/1223	22/02/2021	144.926,67	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 50 (FEBRERO): PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MTO. DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	020-15320-61901
CERTIF 51 F/2021/1229	25/03/2021	160.062,41	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº 51 (MARZO) PRESTACION SERVICIO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320-61901
2021/017/117	19/04/2021	155.571,91	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS MARZO 2021 (FECHA CADUCIDAD 05/06/2021)	020-16230-46300
		1.336.443,15				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen

6º- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local para proponer la resolución del XXXI Concurso Mari Puri Express: "Mari Puri 2.0" correspondiente al ejercicio 2021 de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto proponer la resolución del XXXI Concurso Mari Puri Express: "Mari Puri 2.0" correspondiente al ejercicio 2021 de conformidad con las bases aprobadas según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en las referidas bases, existiendo crédito suficiente según el informe de fiscalización con código de validación número K6V8V-5IPHL-LKS5M y en virtud del informe técnico y a propuesta del jurado, se propone:

La CONCESIÓN de la cuantía que se indica a los y las participantes en el Concurso que a continuación se detallan:

MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
FOTOGRAFÍA	1º	JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS MARTÍN	50991011B	175 €
	2º	DAVID SANZ MUÑOZ	51995692Y	125 €
	3º	NOA DE LA MUELA GARCÍA	51537691G	75 €
	Mención	JUAN MANUEL ALZATE RODRÍGUEZ	X4718124L	0 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
	1º	SOFÍA SOLER ESTEVAS	09099355A	175 €



PINTURA O GRAFFITI EN LIENZO	2º	LUCCIANO ANGELO MAIALE OLIVEROS	Y7721693D	125 €
	3º	NOE YEFFERSON ARROYO PACOMPIA	54649567A	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
POESÍA	1º	WILLIAM ALEXANDER GONZÁLEZ GUEVARA	Y4329842Z	175 €
	2º	JUAN DE SALAS DÍAZ-GUERRA	51196304Y	125 €
	3º	CRISTINA TRIGO GARCÍA	53749548C	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
RELATO CORTO	1º	LAURA FERNÁNDEZ DOBARRO	53195164M	175 €
	2º	DAVID SANZ MUÑOZ	51995692Y	125 €
	3º	NICOLETA ALEXANDRA TURCU	X09807567E	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
MINIVÍDEO	1º	ALBERTO LÁZARO BLANCO	70255328B	175 €
	2º	DARÍO MÁRQUEZ REYEROS	09086377C	125 €
	3º	CAROLINA GONZÁLEZ VALENZUELA	53823635R	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
CUSTOMIZACIÓN DE ZAPATILLAS	1º	NOE YEFFERSON ARROYO PACOMPIA	54649567A	175 €
	2º	TANIA RUANO ARNAL	53672165D	125 €
	3º	RHIMOU KAMMAH	X6293787K	75 €
MODALIDAD	PREMIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CUANTÍA
PINTURA DE MINIATURAS	1º	NICOLÁS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	05964640G	175 €
	2º	MARTA ALEJANDRA TORRES PÉREZ	47287901Q	125 €
	3º	GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CEDIEL	50313972T	75 €
Total cuantía				2.625 €

De conformidad con lo expuesto, se otorgará en concepto premios la cantidad total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.625€), importe con cargo a la aplicación presupuestaria número 050-33410-48000 denominada "Subvenciones Juventud" y con número de operación: 220209000192 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen





7º- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta a la sentencia del 16 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, 28 de Madrid que resuelve el recurso P.O. 528/2019

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Para dar cuenta de la Sentencia de 16 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, que resuelve el recurso P.O. 528/2019.

El recurso se interpone por D. SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.A., representado por el Procurador D. Arturo Romero Ballester, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil “SJ Ocho Promociones y Obras, S.A.”

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

C.D. de Hacienda.
Fdo. Marcos López Álvarez



8º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada de la parcela sita en Ronda del Poniente 22B (10838 CU-2021/19).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **LUIS MORENO FERNANDEZ**, en fecha **31/03/2021** y nº **10838 (CU-2021 / 19)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **RONDA DEL PONIENTE 22B**, (Rfª.Catastral: **9191720VK5799S000100**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 “Casco Antiguo”.

Que con fecha 26 de mayo de 2010, se aprobó definitivamente el Plan de Esponjamiento del Casco Antiguo de Torrejón de Ardoz, que afecta a dicho solar “Ficha DPF I-8”.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

ZUR-1	
Alineaciones	Deberá ajustarse a la establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, y en el Plan de Esponjamiento del Casco Antiguo. Se solicitará Alineación Oficial. La alineación exterior es obligatoria debiendo coincidir con la fachada de la edificación.



Altura máxima	Será la indicada en el plano de alineaciones con la siguiente proporción entre número de plantas y altura. Tres plantas. La altura máxima será de 10 m. En el interior del patio la altura máxima será de 3,60 m.
Aprovechamiento Asignado	El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable (15 m.), una edificabilidad de 3 m ² /m ² de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial 0,4 m ² /m ² de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación.
Cubierta	Pendiente máxima de 30°, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.
Cumbrera	No podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima
Fachada mínima	4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto
Fachada máxima	30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo.

Fondo máximo	15 metros
Ocupación máxima	Sobre Rasante: Franja de fondo edificable: 100%. Resto de parcela neta: 40% Bajo rasante se autorizar la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existieran especies vegetales de interés. Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial
Parcela mínima	120 m ² o la existente si fuera menor
Retranqueos	Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones
Aparcamiento	1 plaza por vivienda y/o 100 m ² construidos Se considera mínimo exento de la reserva de aparcamiento, el solar que tenga un fondo inferior a 10ml, o aquel que, siendo el número de plazas necesarias igual o inferior a seis, cumpla alguna de las siguientes condiciones siguientes: - Superficie igual o inferior a 400 m ² - Fachada igual o inferior a 8 m
Usos	<u>Uso Global:</u> Residencial. <u>Uso Predominante:</u> Residencial multifamiliar. <u>Usos Complementarios:</u> Los que se sitúen en Planta Baja de los autorizados como compatibles; así como trasteros, centros de instalaciones y servicios. <u>Usos Compatibles:</u> En edificio exclusivo. Residencial unifamiliar en manzana cerrada. Terciario (1): Oficinas. Hotelero. Administrativo (1): A1 y A.3d. Aparcamientos en calles de anchura superior a 10 ml. Dotacional: Asistencial. Deportivo D-1. Docente D0-1 (si cuenta con espacio libre anexo de 2 m ² /alumno). D0-2 a D0-5. Religioso. Sanitario. Excepto S-1. Servicios administrativos, excepto A-2, A-4 y A-5. Sociocultural. (1) No podrán consumir más del 30% del Aprovechamiento asignado a la manzana.





	<p>DO-1: Centros Prescolares y Guarderías. DO-2: Edificios, espacios y locales destinados a la formación reglada públicos o privados. DO-3: Academias de enseñanza para adultos. DO-4: Guarderías temporales. DO-5: Centros de investigación.</p>
--	---

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

9º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Juan de Juanes 30 (7523 LO-2021/52).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **JUAN MANUEL MARS BRAVO**, en fecha **05/03/2021** y nº **7526 (2021 / 52)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **JUAN DE JUANES 30 SOTO HENARES**, (Rfª Catastral: **2386306VK6728N0001AF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Luis García Somavilla, sin visar.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 15 m2 de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. **Andenes:** el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 11.241,41 €.

Los residuos estimados son:
CGR NIVEL I 42,90 m3 x 5 €/m3 = 214,50 €
CGR NIVEL II 13,48 m3 x 15 €/m3 = 202,20 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.





Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **416,70 €**.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

10º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obra menor solicitada para reforma de vivienda en C/ Virgen de la Paloma 16 – 1B (22304/20).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **NOURA RIFI**, en fecha **18/09/2020 13:04:00** y nº **22304 (2020 / 386)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REFORMA DE VIVIENDA**, en **VIRGEN DE LA PALOMA 16 1B**, (Rfª.Catastral: 9690907VK5799s0004RS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, no se cumplen las condiciones de dimensiones mínimas de patio establecidas en el artículo IV.3.6 de las Ordenanzas Generales del Plan General de Ordenación Urbana.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **DENEGANDO** la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

11º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por MANUFACTURAS MADELMOLD S.A. de parcela sita en C/ Mario Vargas Llosa 6 – parcela 1.9.6 SUNP.T2 (7388 AO-2021/7).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **MANUFACTURAS MADELMOLD SA**, en fecha **04/03/2021** y nº **7388 (AO-2021 / 7)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PARCELA P1.9.6 SUNPT2 MARIO VARGAS LLOSA 6**, (Rfª.Catastral: **3203204VK6830S0001FP**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

(Handwritten signatures and blue circular stamp of the Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Secretaría)



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (37,84 metros lineales).

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

12º- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local para la concesión demanial a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Torrejón de Ardoz – TORRAFAL (G82905118) del inmueble identificado como antiguo Colegio Público CARLOS I (finca registral 27227 – nº bien inventario 901)

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Torrejón de Ardoz "TORRAFAL" es una de las entidades sociales con mayor actividad y representatividad de este municipio, prestando una serie de servicios de interés general y social que redundan en beneficio de los vecinos de Torrejón de Ardoz.

TORRAFAL ha manifestado en diversas ocasiones a este Ayuntamiento la necesidad que tenía de ampliar sus instalaciones para mejorar sus servicios y se consideró conveniente y adecuado para estos fines, que el edificio que pudiera albergar las actividades desarrolladas por dicha asociación fuera el antiguo Colegio Público Carlos I donde se encontraban algunas aulas de Educación Infantil del Colegio Público Juan Ramón Jiménez.

Dado que el antiguo Colegio Público Carlos I se encontraba infrutilizado y era posible trasladar las aulas de Educación Infantil allí ubicadas al propio Colegio Público Juan Ramón Jiménez, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz solicitó, con fecha 5 de octubre de 2018, a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid que se procediera a este traslado, dejando desocupado el Colegio Público Carlos I para poder destinar la totalidad de este edificio a otros usos diferentes del educativo; dicho traslado fue aprobado por el Consejo Escolar del Colegio Público Juan Ramón Jiménez el 18 de enero de 2019, condicionado a la autorización de la citada Consejería.

En sesión celebrada el 30 de enero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por mayoría absoluta de todos los miembros de la Corporación, con una única abstención, instar a la ya mencionada Consejería de Educación para que desafectara el antiguo Colegio Público Carlos I, del uso educativo para proceder a la cesión de dichas instalaciones a TORRAFAL; del citado acuerdo se dio traslado a la Consejería de Educación formalizando la solicitud de desafectación.

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid y en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, (que exige autorización previa de la Administración Educativa para destinar a otros servicios o finalidades los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial cuyos inmuebles que sean de titularidad municipal)





mediante Orden 1466/2019 del Consejero de Educación e Investigación se concedió dicha autorización previa para que el antiguo Colegio Público Carlos I pudiera ser desafectado o destinado a otro uso distinto del educativo.

Por otra parte, consta incorporado en el expediente Informe emitido en fecha 5 de marzo de 2021 por la Directora de Servicios Sociales donde pone de manifiesto la labor social realizada por TORRAFAL en el municipio y justifica la necesidad de la cesión de espacios donde puedan llevar a cabo sus actividades, dando especial relevancia al CENTRO DE ATENCION A ENFERMOS DE ALZEIMER DE TORREJON DE ARDOZ.

Constan en el expediente Informes de los servicios jurídicos municipales, intervención y bienestar social.

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la utilización privativa mediante concesión demanial a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Torrejón de Ardoz – TORRAFAL (G82905118) del inmueble identificado como antiguo Colegio Público CARLOS I (finca registral 27227 – nº bien inventario 901) en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2019 y una vez ha sido autorizado su destino a uso distinto del educativo; dicha concesión demanial se registrará conforme al Pliego de Condiciones que se incorpora a la presente moción.

SEGUNDO.- La citada concesión demanial se formalizara en el pertinente documento administrativo suscrito por las partes, que será suficiente para su acceso a la inscripción registral de la concesión demanial que se otorga.

TERCERO.- Del presente acuerdo, si resultara su aprobación, y su posterior formalización, se dará cuenta a la Intervención Municipal, al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos y Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento, quedando el expediente de referencia en el Dpto. De Patrimonio a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

Torrejón de Ardoz a, 22 de abril de 2021

LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD

PDA 11/11/2019

Fdo. María Isabel Redondo Alcaide

13º- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para la suscripción del convenio entre el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la asociación cultural gigantes y cabezudos.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Una vez finalizado el Convenio de colaboración con la Asoc. Cultural Gigantes y Cabezudos, el 31 de diciembre de 2020, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2020, en su punto número 18, la entidad solicita un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Asoc. Cultural Gigantes y Cabezudos Torrejón de Ardoz el 22 de febrero de 2021 con número de registro 1905.



La presente moción tiene por objeto la aprobación de este convenio con el código 2021/2021/3/640900/005, correspondientes al ejercicio 2021. La Concejalía Festejos del entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz, que la asociación lleva realizando pasacalles tradicionales desde hace años, siendo una entidad sin ánimo de lucro y tener entre sus fines la realización de actividades culturales. Esta Concejalía considera que es de interés público y aconseja utilizar el Convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

Según informe de intervención de fecha 22 de abril de 2021 con código seguro de verificación CSV **0VSOK-WX0PJ-6ZT21** existe crédito adecuado y suficiente para el presente convenio, que será de un importe de 12.100,00 € (doce mil cien euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales", del presupuesto prorrogado del ejercicio 2020 para 2021.

La concesión para este convenio de colaboración estará sujeta al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE TORREJÓN DE ARDOZ.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte: Don Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte: D. David Girona Doblado, con D.N.I. nº 09053706-D, con potestad para actuar en el presente acto, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, con CIF. G-87305181, en adelante la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades para formalizar el presente convenio y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento a través de su Concejalía Delegada de Festejos establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz.

SEGUNDO.- Que la Asociación lleva realizando pasacalles tradicionales desde hace más de 5 años como medio de preservación y difusión de este tipo de actividades en numerosos encuentros a nivel nacional, dentro y fuera de la ciudad de Torrejón de Ardoz. Constituyendo un referente fundamental en este campo.

TERCERO.- Que la Asociación, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento dispone de un emplazamiento municipal, Museo de la Ciudad, sito en la Avenida de la Constitución nº 61, esquina con calle Jabonería de este municipio.

En este sentido los servicios técnicos de este Ayuntamiento determinan que en él existe





una superficie disponible y que podrá ser puesta a disposición del uso que se determine situada en la planta menos 1 de este emplazamiento. El espacio descrito consta de forma exclusiva e inequívoca de:

1. Almacén general de 95,80 metros cuadrados.
2. Cocina y almacén mantenimiento de 21,68 metros cuadrados.
3. Almacén de 9,45 metros cuadrados.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento dispone de un local como almacén municipal sito en calle Brújula n.º14. Este local viene siendo utilizado como almacén de elementos voluminosos para la óptima realización de todos los eventos de la Concejalía Delegada de Festejos. El cual, es utilizado por las diversas asociaciones para almacenar sus enseres con previa autorización del Ayuntamiento en todos sus accesos.

En virtud de lo expuesto, y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la cultura, se suscribe el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante el ejercicio 2021 con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento viene organizando desde hace años espectáculos itinerantes en calle, compuestos por una comparsa de Gigantes y Cabezudos en los programas de su Concejalía Delegada de Festejos, como fomento de una tradición cultural siendo realizados por la Asociación. Estos espectáculos son realizados teniendo en cuenta el calendario y las necesidades del Ayuntamiento. Para la realización de los mismos, la Asociación dispone de los elementos que se detallan en el anexo nº 1 de este convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento a través de su Concejalía Delegada de Festejos concede a la Asociación una aportación de 12.100,00 € (doce mil cien euros) durante la vigencia del presente convenio para el desarrollo de su actividad y en caso de llevarse a cabo gastos en materiales inventariables se entenderán realizados a nombre del Ayuntamiento. Dicha aportación irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0503300048000 denominada "Subvenciones a Entidades Culturales".

Dicha aportación económica se abonará en un pago único después de la firma del presente convenio. La justificación de las actividades realizadas deberá realizarse con fecha máxima el 31 de enero de 2022. Las entidades firmantes del convenio deberán presentar original de las facturas, conforme a Ley. En ningún caso se aceptarán facturas que no corresponden con las actividades marcadas por ambas partes o fotocopias.

TERCERA.- El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución de conformidad con la legislación aplicable.

CUARTA.- El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2021.

QUINTA.- El Ayuntamiento concederá el uso del emplazamiento municipal descrito en el apartado cuarto de la parte expositiva del presente convenio a la Asociación, para su uso en concepto de almacén/museo de los Gigantes y Cabezudos de la comparsa.



SEXTA.- El Ayuntamiento concederá parte del espacio descrito en el apartado quinto de la parte expositiva del presente convenio a la Asociación, para su uso en concepto de almacén.

SÉPTIMA.- Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para el Ayuntamiento:

1. La cesión de los espacios descritos en las dos cláusulas anteriores a ésta.
2. Publicitar a la Asociación y los actos organizados por el Ayuntamiento en colaboración con ésta dentro del municipio.

OCTAVA.- Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para la Asociación:

1. Acreditar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales reseñadas en el anexo nº2.
2. Usar adecuadamente los elementos y materiales reseñados en el anexo nº 1 con el deber de mantenerlos en buen estado.
3. Realizar un mínimo de 6 representaciones fuera del municipio durante la vigencia del convenio que serán consensuadas con el Ayuntamiento.
4. Organizar si así lo estimase el Ayuntamiento, con fechas a designar por este, las actividades a continuación relacionadas:

- El Encuentro Anual de Gigantes y Cabezudos de Torrejón de Ardoz.
- Una actividad denominada Caserón del Terror como evento de Halloween de Torrejón de Ardoz.
- En periodo de Navidad organizar 4 actividades donde así lo estime el Ayuntamiento.
- Participar en los tradicionales desfiles de la Cabalgata de Reyes de Luz y en el Gran Desfile de Disfraces de Carnaval de Torrejón de Ardoz.
- Así como participar en cualquier festividad o evento organizado por el Ayuntamiento, si éste lo requiere.

5. Utilizar el espacio descrito en la cláusula quinta del presente convenio como museo de Gigantes y Cabezudos abierto al público con acceso gratuito. Debiendo comprometerse a respetar las normas de seguridad establecidas por la legislación vigente para este tipo de espacios, siendo responsable en todo momento de los daños y perjuicios que puedan derivarse del mismo atendiendo con especial cuidado de no depositar ningún tipo de material nocivo o especialmente peligroso.

6. Incluir en los carteles y demás material publicitario de las actividades que puedan realizarse fuera del municipio el escudo oficial del Ayuntamiento.

7. Devolver los elementos en perfecto estado al término de la vigencia del presente convenio en las dependencias que designe el Ayuntamiento.

NOVENA.- Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por un técnico municipal, director de Concejalía Delegada de Festejos y representante de la Asociación.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer a las partes actividades de interés común.
2. Realizar el seguimiento y la evaluación de los proyectos, de las actividades





programadas y de la evolución de los objetos señalados.

3. Resolver las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación de este convenio y su anexo.
4. Mantener un mínimo de 5 reuniones al año.

DÉCIMA.- Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en las normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA.- Para cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Torrejón de Ardoz.

En prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO
D. Ignacio Vázquez
Alcalde del Ayuntamiento
de Torrejón de Ardoz

POR LA ASOCIACIÓN
D. David Girona Doblado
D.N.I. 09053706-D

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GIGANTES Y CABEZUDOS**

ANEXO N.º 1

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispone de los siguientes materiales cedidos a la Asociación Cultural de Gigantes y Cabezudos:

- Gigante Angel Raguel
- Gigante Angel Remiel
- Gigante Angel Uriel
- Gigante Rey
- Gigante Reina
- Gigante Conde
- Gigante Condesa
- Gigante Burro Aleni
- Cabezudo Verrugas
- Cabezudo Narvi
- Cabezudo Chorra al aire
- Cabezudo Demonio (museo)
- Cabezudo Campesina (museo)
- Cabezudo Campesino (museo)
- Gigante Niño Aviador (estreno 2021)
- Estandarte Oficial
- Gigante Setelsis y Vicente
- Cabezudo Guardagujas
- Instrumentos Batucada
- Cabezas Antiguas Conde y Condesa (museo)

El material descrito en el presente anexo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación en ningún caso podrá ser enajenado por ninguna de las partes sin previa autorización por escrito y acuerdo de las partes siguiendo los procedimientos legales establecidos. La utilización de este material descrito conllevará en todo momento la imagen y representación de la Ciudad de Torrejón de Ardoz de forma exclusiva, lo que obliga a mantener una actitud y decoro acorde a la imagen del municipio de Torrejón de Ardoz.



POR EL AYUNTAMIENTO
D. Ignacio Vázquez
Alcalde del Ayuntamiento
de Torrejón de Ardoz

POR LA ASOCIACIÓN
D. David Girona Doblado
D.N.I 09153706-D

ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____ CIF : _____

2.- DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

NIF: _____
Nombre y Apellidos _____

DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

- **Estár al corriente de las obligaciones fiscales** frente a la Administración, Hacienda y con la Seguridad Social.
- **No haber sido condenada** mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el Art. 13.2** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles**



Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En Torrejón de Ardoz, a ____ de _____ de 2021.

Fdo. _____
Presidente/a o Representante Legal

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho convenio
Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen



FUERA DEL ORDEN DEL DIA (1) Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por MANUFACTURAS MADELMOLD S.A. para ejecución de nave industrial en parcela sita en C/ Mario Vargas Llosa 6 – parcela 1.9.6 SUNP.T2 (7223 LO-2021/50).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **MANUFACTURAS MADELMOLD SA**, en fecha **03/03/2021** y nº **7223 (LO-2021 / 50)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BASICO PARA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO**, en la parcela sita en **PARCELA 1.9.6 SUNPT2 MARIO VARGAS LLOSA 6**, (Rfª.Catastral: **3203204VK6830S0001FP**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007 de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Proyecto de Sectorización del SUNP-T2 y en fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Plan Parcial y en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2010, se aprobó la Modificación 1ª del Plan Parcial, en fecha 27 de diciembre de 2011 la 2ª Modificación, en fecha 29 de enero de 2014 se aprobó la 3ª Modificación, la 4ª modificación en fecha 31/10/18 y el 1 de julio de 2020 la modificación quinta.

Que en fecha 24 de mayo de 2010, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

Que la parcela P.1.9.6 dispone de los siguientes parámetros conforme al Proyecto de Reparcelación:

Superficie. -2041,49m2
Edificabilidad. - 1694,44m2

Que conforme a la modificación del Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación del Sector SUNP-T2, la parcela P.1.9.6, se encuentran sujetas a las condiciones de la Ordenanza Zona 1, Terciano Industrial/Industrial Almacenes, Grado 2º Industria almacenes situación b, con las siguientes características urbanísticas:

Zona 1 Grado 2 Situación b P. Básico

Definición	Industria Almacenes de transición	Nave Industrial sin uso definido de transición.
Tipología	Edificación aislada pareada y agrupada para una sola instalación industrial	Aislada
Parcela mínima	1000 m2	2041,49 m2
Frente mínimo	20 m. Deberá permitir inscribirse un círculo de 20 m. de diámetro	>20
Alineación	Conforme Alineación oficial de fachada	Conforme alineación oficial de fachada



Edif. máxima s/r	0,83 m2c/m2s.1694,44m2	0,794 m2c/ m2s. 1622 m2
Altura máxima	18 metros	9 metros
Nº máx. plantas	2 plantas (baja y una) 4 plantas para oficina con más de1000m2	3 plantas
Ocupación máxima	65% s/r 1326,97m 65% b/r 1326,97m	55,55%. 1134m m2 No se realiza
Retranqueos	A la alineación oficial 1/3 de la altura de la edificación con un mínimo de 5m A linderos laterales 5m A linderos traseros 5 m.	27,00 m. 18,05 m. Cumple 50,23 m.
Accesos	Según el Plan Parcial: Solamente dos accesos	
Aparcamiento	1,5 plazas por cada 100 m2 edificados. 9 plazas.	11 vehículos



Que el proyecto describe las características de una edificación industrial sin uso definido, con las siguientes superficies:

Computables

S. Construida

S.

P. Baja	1134 m2	1134 m2
Entrepanta	90 m2	90 m2
P. Primera	398 m2	398 m2
Total.-	1622 m2	1622 m2

Que se presenta proyecto básico, suscrito por el Arquitecto D. Carlos de Miguel Anasagasti, con visado del COAM de fecha 15 de febrero de 2021, con un presupuesto de 449.751€ sin incluir Estudio de Seguridad.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud por el Arquitecto Técnico D. Raúl Santa Teresa Montano con visado del COAyAT de fecha 1 de marzo de 2021 con un presupuesto de 6.296€.

Que no existe impedimento para la concesión de la licencia de obras para la construcción de nave industrial sin uso definido, en la parcela 1.9.6 del Sector Industrial SUNP-T2, al haberse aportado en correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021:

Estudio de Gestión de Residuos que incluye:

<u>m³</u>	<u>Fianza</u>	
Residuos Tipo I-	100	500 €
Residuos Tipo II-	29	435 €
Total	129	935 €



Se han aportado planos en formato dwg requeridos y teniendo presente las siguientes condiciones:

- 1.- Se ajustará a la alineación oficial de fachada.
- 2.- Se presentará Proyecto de Instalaciones para la obtención de la licencia de apertura suscrito por técnico competente y visado en su Colegio Profesional, sobre la actividad a implantar en la nave, antes de la presentación de la Declaración Responsable de la 1ª ocupación.
- 3.- Se aportará previamente al inicio de las obras, la documentación establecida en la licencia.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales saneamientos municipales que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.2.- Planos de las acometidas de saneamiento de las redes separativas de pluviales y fecales con conexión al saneamiento municipal. Se deberán incorporar secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- Concreción del plano de las barbacanas de urbanización exterior de los accesos, incorporando el modelo de acceso tipo del polígono.

2º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.- Que no se pueden considerar como árboles especies vegetales del tipo enredaderas o Aligustres para cumplir los condicionantes indicados en la ley 8/2005 de 26 de diciembre de la comunidad de Madrid, permitiéndose estas solamente como cerramientos vegetales de las parcelas.

5º.- Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento en la red de aguas residuales (red Fecales), y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.





Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

6º.- Con Respecto a la acometida de saneamiento de la red de pluviales deberá solicitarse en su momento por registro en este ayuntamiento el importe de los derechos de enganche.

Una vez realizados los tramites de solicitud y el abono de las tasas, correspondientes se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones indicadas por los servicios técnicos Municipales y normativa Canal de Isabel II.

7º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

8º.- Para la obtención de la licencia de obra, se deberán adjuntar copia de los siguientes documentos:

- La acreditación por la junta de compensación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos de la Entidad Urbanística





colaboradora de Conservación del Sector SUNP T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz, para la realización de obras en las parcelas.

- Acta de comprobación y puesta a disposición.

9º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

10º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se tramitará la declaración responsable de 1ª ocupación.

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales es de **661.970,79 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 935 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.900 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

En paralelo se depositará otro aval a la Entidad de Conservación correspondiente a la parte de urbanización exterior que mantiene la misma.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
(Ver fecha y firma al margen).



FUERA DEL ORDEN DEL DIA (2): Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del acuerdo marco para la contratación de los suministros de impresos normalizados y sobres con impresión para el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2021 se ha seleccionado a las empresas que forman parte del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE IMPRESOS NORMALIZADOS Y SOBRES CON IMPRESIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, se ha detectado error material en dicho acuerdo, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Subsanan el error material por lo que donde dice "**CUARTO.-** El acuerdo marco tendrá vigencia de UN AÑO a contar desde el 1 de enero de 2021. Podrá prorrogarse por otro año más, el 2022. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

*Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2021, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado, debiendo la Oficina de Compras comunicar dicha circunstancia a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Contratación e Intervención y Deportes, salvo exista prórroga del contrato" debe decir : "**CUARTO.-** El acuerdo marco tendrá vigencia desde la selección de proveedores y hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá prorrogarse por otro año más, el 2022. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

Si el importe máximo del Acuerdo Marco se agotara antes del 31 de diciembre de 2021, el Acuerdo Marco se tendrá por finalizado, debiendo la Oficina de Compras comunicar dicha circunstancia a las empresas seleccionadas y a los Departamentos de Contratación e Intervención y Deportes, salvo exista prórroga del contrato"

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a las empresas seleccionadas así como a los Departamentos de Contratación, Intervención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de abril de 2021
Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (3): Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local excluir de la licitación a la mercantil Eulen, S.A. (Expte. PA 59/2020)

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2021, se adjudicó la contratación de la "EJECUCION DE ACTUACIONES PAISAJISTICAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ" (Expte. PA 59/2020) a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES S.L.con



C.I.F.: B85240646. La Mesa de Contratación propuso la exclusión de la mercantil EULEN S.A. con CIF: A28517308, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la mercantil Eulen S.A. con CIF: A28517308, por haber incluido en el sobre "C" Criterios evaluables mediante juicios de valor, documentación relativa a los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas según lo establecido en la cláusula sexta: **"SOBRE "C"**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

*En este sobre deberá introducirse **exclusivamente** la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.*

La valoración de esta documentación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente pliego.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica".

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los licitadores, así como a los Departamento de Contratación, Intervención y Medioambiente

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 26 de abril de 2021

Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (4): Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre la solicitud de CARLOTTA IBERIA SL, titular del CIF nº B87305801, de fecha 16.04.2021 y RE 12775 para sustitución del aval emitido por BANCO POPULAR ESPAÑOL SA inscrito en el REV 0125/05883 por pérdida de bonificación del icio de parte de la obra del proyecto open sky.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Por escrito de fecha 16.04.2021 y RE 12775 la entidad avalada dirige escrito a la Concejalía de Hacienda interesando la devolución de todos los avales y su sustitución por otros nuevos, acompañando un texto propuesta de aval. Ya en el precitado acuerdo plenario de 28.02.2018 se aprobó facultar a la Junta de Gobierno Local para someter a su conocimiento una eventual petición de modificación de garantías constituidas, lo que sucede por solicitud de 16.04.2021 y RE 12775.

Sobre la nueva garantía personal ofrecida – de fecha 23.04.2021 e inscrito en el Registro Especial de Avales bajo el número CESGGU2100852- se observa que conserva el texto central del que pretende sustituir emitido por una entidad avalista distinta y consultadas distintas instituciones financieras la entidad CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, SUCURSAL EN ESPAÑA ha sido encontrada como entidad de crédito inscrita en:

- a) www.bde.es con el código 154 (código europeo ES0154),
- b) www.cnmv.es en el listado de sucursales de entidades de crédito comunitarias,



- c) www.ico.es como entidad que ha suscrito el contrato marco con el ICO y tienen operativa la Línea en su red de sucursales para la línea de Avales Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio Dotada con hasta 40.000 millones de euros.
- d) Entidad registrada por la Comunidad de Madrid (Subdirección General de Tesorería) para la constitución de garantías ante esa Administración con el CIF N0011043G.

La nueva avalista, CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, SUCURSAL EN ESPAÑA, entidad no residente que opera en España bajo la forma de sucursal, sin personalidad jurídica autónoma a la de la empresa extranjera. Bajo esta fórmula existe una regulación mercantil específica que requiere constitución mediante escritura pública, inscripción registral, formulación y depósito de cuentas anuales. A tal efecto se ha pedido información del Registro Mercantil, que se adjunta al presente informe, para constatación del cumplimiento de la obligación de presentación de cuentas.

Como corolario de lo expuesto se formulan las consideraciones siguientes:

- 1st) La entidad avalista CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, es una entidad no residente de primer orden que opera en España bajo la forma de sucursal registrada como entidad de crédito en el Banco de España con código 0154.
- 2nd) Desde la perspectiva de la suficiencia jurídica el aval tiene carácter ejecutivo sujeto, en caso de ser necesario, a ejecución por las disposiciones del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación debiendo acudir el Ayuntamiento en caso de una eventual ejecución al convenio suscrito con la AEAT debido a las limitaciones territoriales de quien tenga o tuviera atribuidas las funciones ejecutivas del procedimiento administrativo de apremio, de quien debería constar informe adicional al presente.
- 3rd) Finalmente, el anterior 23.04.2021 la avalada presenta el nuevo aval emitido por CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, SUCURSAL EN ESPAÑA, titular del CIF W0011043G, por la misma obligación y cantidad que el anterior, a primera demanda con ingreso en el plazo de dos días hábiles desde requerimiento de pago, con carácter ejecutivo, indefinido y fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

La decisión de sustitución de la garantía personal es de competencia de la Junta de Gobierno Local, no sólo por la mención del acuerdo plenario de 28.02.2018, sino por el art. 127.1.f de la LrBRL.

En consecuencia, propongo aprobar la sustitución del aval depositado emitido por BANCO POPULAR ESPAÑOL SA de fecha 09.04.2018 por importe de 2.177.579,78€ e intereses de demora por el de CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, SUCURSAL EN ESPAÑA de fecha 23.04.2021 e inscrito en el Registro Especial de Avales bajo el número CESGGU2100852.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de abril de 2021.
Fdo. El Concejal de Hacienda

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

